

“SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA”

REGLAMENTO DEL CERTIFICACION Y RE-CERTIFICACION

La Sociedad Paraguaya de Ginecología y Obstetricia (SPGO) establece el presente reglamento para el Programa de Certificación y Recertificación de la especialidad, el cual regirá para la aplicación, ejecución y cumplimiento del programa de Certificación y Re-certificación de la SPGO a través de las siguientes cláusulas.

1. DEL COMITÉ:

- a. El Programa de Certificación y Recertificación de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA será dirigido por el Comité de Certificación y Re-certificación, el cual estará integrado por: UN COORDINADOR GENERAL Designado por el Consejo Directivo y CUATRO MIEMBROS elegidos entre los socios activos y vitalicios de la Sociedad con más de 15 años de antigüedad seleccionados por EL COORDINADOR GENERAL y puesto a consideración de LA COMISIÓN DIRECTIVA, de preferencia de los Centros Asistenciales y Docentes donde existan POST-GRADOS DE LA UNA.
- b. El Comité hará quórum con la presencia del Coordinador y de 2 de sus miembros y las decisiones se dictaminarán por simple mayoría. En caso de empate el Coordinador tendrá 2 votos.

2. DE LOS EXÁMENES:

- a. El Comité fijará fecha de examen 2 (dos) veces al año.
- b. El Comité elaborará el test evaluativo y los miembros participarán en el desarrollo y la corrección de los mismos.
- c. Los postulantes presentarán títulos de las universidades que los acrediten, aprobados por el rectorado y el MEC.

3. DE LOS COSTOS:

El Comité en coordinación con la Comisión Directiva de la Sociedad, resolverán de común acuerdo todo lo referente a los costos.

4. DE LAS INSCRIPCIONES:

La inscripción deberá realizarse hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen, en el local de la SPGO.

5. DE LAS INSTITUCIONES RECONOCIDAS Y HABILITADAS COMO LUGAR DE FORMACIÓN POR LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

- a. La institución debe estar reconocida y habilitada por la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA como lugar de formación, y contar con un programa de formación académica reconocida en Clínica Gineco-Obstétrica.
- b. La habilitación como lugar de formación será solicitado por el Jefe de Servicio/ Director del Hospital o coordinador académico y su habilitación está condicionada a las reglamentaciones de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

- c. La habilitación será concedida por el lapso de 1(un) año y renovada a comienzo de cada año lectivo, verificada si amerita, cada caso en particular.

Las Instituciones reconocidas hasta el presente son:

- ✓ Cátedra de GinecoObstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas (UNA).
- ✓ Hospital Materno Infantil “Reina Sofía” Cruz Roja Paraguaya.
- ✓ Gran Hospital Nacional de Itauguá.
- ✓ Hospital Central del IPS.
- ✓ Hospital “San Pablo”.
- ✓ Hospital Distrital de Lambaré.
- ✓ Hospital Militar

6. DE LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

6.1- Residentes egresados en el Paraguay.

Serán acreditados los postulantes que posean título de especialista otorgado por el rectorado de las universidades cuyas instituciones estén reconocidas por la SPGO.

Requisitos Establecidos

- a. Haber cumplido el Programa de Residencia Médica (Postgrado) en Ginecología y Obstetricia a tiempo completo en institución reconocida por la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.
- b. Certificado de antecedentes policial y judicial.

6.2. Los Paraguayos egresados en el extranjero:

Que hayan realizado la residencia completa en el exterior, avalados de documentos debidamente legalizados en el país de origen y cuando tengan título y certificación en el país de origen, aprobados por el rectorado de la UNA y el MEC.

6.3- Extranjero egresado en el exterior.

En el caso de extranjeros egresados, para acceder a la certificación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Certificado de residencia permanente en el país.
- b. Título de médico reconocido y homologado por los entes académicos nacionales autorizados y MEC.
- c. Matrícula profesional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- d. Título y Certificación de la especialidad del país de origen, debidamente legalizados por el Rectorado de la UNA.
- e. Programa de Postgrado o Residencia médica a tiempo completo en Gineco-Obstetricia en institución reconocida por el Tribunal de Certificación de la SPGO.
- f. Antecedente policial y judicial.
- g. Todos los postulantes deberán presentar un certificado de salud física y mental expedido por un instituto público reconocido.

7. DE LA METODOLOGÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

- a. Prueba escrita que se hará sobre 100 preguntas mínimas del tipo de opciones múltiples. Los exámenes incluirán todos los módulos de la especialidad.
- b. La evaluación se realizará por el Coordinador y 2 (dos) de sus miembros como mínimo.
- c. El resultado de la evaluación del Comité será entregado en sobre cerrado a la Secretaría de la SPGO.
- d. Para aprobar se debe responder correctamente el 60% de las preguntas.
- e. En caso de no alcanzar el puntaje exigido, el postulante podrá presentarse al próximo examen.

8. DE LAS CAUSALES DE NO CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN O RE-CERTIFICACION

- a. No haber aprobado el examen de certificación.
- b. No haber aprobado el programa de postgrado de Gineco-obstetricia.
- c. Graduación en programas nacionales o internacionales no aprobados por la SPGO.
- d. Expulsados de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y el CIRCULO PARAGUAYO DE MEDICOS.
- e. Condena penal y ejecutoriada.
- f. Casación de la matrícula.
- g. Algún otro impedimento que atente contra la ética y las buenas costumbres.

9. DE LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS VALIDAS PARA LA RE-CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

Deberá realizarse cada 5 (cinco) años y tiene como objetivo garantizar entre los pares la solidez científica. La constancia otorgada tendrá validez de 5 (cinco) años, debiendo ser renovada por periodos similares y consecutivos. Los puntajes no son acumulables, solo tendrán validez para una recertificación.

10. DE LAS MODALIDADES PARA LA RE-CERTIFICACION

10.1- Automática

- a. A profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes cuyos cargos fueron otorgados por concurso de méritos y aptitudes en los últimos 5 años.
- b. A Jefes de departamento y servicios de la especialidad de Hospitales acreditados, que se hallaren en actividad en la especialidad y con un mínimo de 3 años de antigüedad en el cargo.
- c. A Socios Honorarios y Vitalicios de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, sin impedimentos legales y sin restricciones debidos a la salud mental o a adicciones.

10.2- Por evaluación curricular

- a. El Profesional que opta por estos procedimientos deberá presentar en el momento de la inscripción una carpeta, conteniendo todos los antecedentes y certificados curriculares relativos a la especialidad, reunidos en los últimos 5 años, que demuestren un proceso de educación médica continua.
- b. Esta documentación tiene carácter de declaración jurada. El tribunal de certificación puede solicitar los documentos originales, si lo considera necesario.
- c. Se otorgará la Re-Certificación si se obtiene un mínimo de 100 puntos, ponderado de acuerdo a la planilla de puntaje elaborada para el efecto.
- d. A los socios al día de la SOCIEDAD PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA se le adjudicarán 20 puntos por su condición de tal.
- e. A los Socios integrantes de Comisiones Directivas, anteriores o presentes, se les adjudicarán 30 puntos por su condición de tal, por cada año periodo ejercido.
- f. A los integrantes de Comités, anteriores o presentes 20 puntos por su condición de tal, por cada periodo.
- g. A los socios de las sociedades afines y capítulos se le otorgara 10 puntos por su condición de tal, y miembros de Comisión Directiva 15 puntos, por cada Sociedad.

11. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las actividades académicas válidas para la Re-Certificación se dividen en:

- a. Actividades asistenciales.
- b. Actividades docentes.
- c. Actividades de investigación.
- d. Actividades educación médica continua.
- e. Premios académicos en el área de GinecoObstetricia.
- f. Examen de re-certificación.

12. DEL PUNTAJE NECESARIO A SER COMPLETADO POR ACTIVIDAD DE EDUCACION MEDICA CONTINUA

Para obtener la Re-Certificación el interesado deberá alcanzar como mínimo 100 puntos. En caso de alcanzar entre 50 y 99 puntos, el postulante tiene dos opciones:

- a. Cumplir actividades de EMC que le permita alcanzar los 100 puntos.
- b. En caso de no reunir los 100 puntos requeridos, se optará por establecer un plazo de 6 meses para acumular el puntaje requerido, en base a puntajes establecidos por actividades (cursos, talleres, conferencias y congresos organizados por la SPGO o Sociedades afines).

13. DEL PUNTAJE CONFERIDO A CADA ACTIVIDAD DE EDUCACION MEDICA CONTINUA (EMC)

13.1- Por asistencia a actividades científicas de EMC:

- a. **Congresos:**
 - a. 1. de la SPGO: 25 puntos;

- a. 2. Sociedades afines: 20 puntos;
- a. 3. Sociedades pares del extranjero: 25 puntos;
- a. 4. Congresos Latinoamericanos: 30 puntos;
- a. 5. Congresos Mundiales: 35 puntos;
- a. 6. Congreso FIGO: 40 puntos.

b. Pre-Congresos:

- ✓ De 1 día (8hs).....hasta 6 puntos
 - ✓ De 2 días (16hs).....hasta 12 puntos

c) Jornadas:

- ✓ Hasta 1 punto/hora

d) Cursos:

- ✓ **Cursos sin evaluación:**
 - 20 horas: 5 puntos
 - 40 horas: 10 puntos
 - 100 horas: 20 puntos
- ✓ **Cursos con evaluación:**
 - 40 horas: 20 puntos
 - 100 horas: 30 puntos
 - 400 horas: 40 puntos
 - 800 horas: 50 puntos

e) Talleres: 1 punto por hora

f) Reuniones Científicas:

- Reuniones Científicas de EMC realizadas por la SPGO: 2 puntos;
- Reuniones Auspiciadas por la SPGO: 1 punto.

13.2- Por actividades asistenciales:

Se conferirán puntaje a las actividades asistenciales realizadas en instituciones con programas de formación en Gineco-Obstetricia reconocidas por la “SPGO”

a.

Por actividades docentes individuales debidamente certificadas

b.

Por categoría de participación según el evento:

- ✓ Conferencia Magistral (más de 30 minutos): hasta 7 puntos
- ✓ Participación activa con exposición (ej. Mesa Redonda, Simposio): hasta 5 puntos
- ✓ Participación como Coordinador o Presidente: hasta 5 puntos

13.4- Por actividades de investigación

- a. **Trabajos libres presentados en Congresos de la SPGO o sus pares del extranjero:**

- ✓ El primer autor y el autor principal: hasta 6 puntos
- ✓ El segundo autor y el tercer autor: hasta 4 puntos
- ✓ Los restantes (5 participantes): hasta 2 puntos

13.5- Publicaciones:

- a. **Revistas:**
- ✓ Indexadas en el Index Medicus: hasta 12 puntos
 - ✓ Indexadas en el Bireme (u otros Index Regionales): hasta 8 puntos
 - ✓ No indexadas: hasta 5 puntos
 - ✓ El puntaje mayor se refiere al primer autor o principal; el segundo y tercer autor recibirán el 66% del puntaje y los restantes el 33%.
- b. **Libros:**

✓

Libros de editoriales o tirada nacional

Autor Principal: hasta 40 puntos

Autor de capítulo del libro: hasta 10 puntos

Libros de editoriales internacionales o tirada internacional

Autor principal: hasta 50 puntos

Autor de capítulo del libro: hasta 12,5 puntos

- ✓ El puntaje mayor se confiere al primer autor y al autor principal; el segundo y tercer autor recibirán el 66% del puntaje y los restantes el 33%.

c. Publicaciones en Memorias del Congreso

- ✓ Primer autor y autor principal: hasta 3 puntos
- ✓ El segundo y el tercer autor: hasta 2 puntos
- ✓ Los restantes: hasta 1 punto

13.6- Premios y Distinciones en el área de la Gineco-Obstetricia

- a. Premio de la SPGO: hasta 12 puntos.
- b. Premios Internacionales: hasta 15 puntos.